

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO XLIX      Managua, D. N., Sábado 1 de Septiembre de 1945      N° 184

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Elébase pensión al Coronel Pablo Leonidas Dávila y asignanse pensiones mensuales vitalicias a la señora Adela Schiffmann v. de Medrano y al Coronel Gregorio Castro. . . . . Pág. 1897

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésima Séptima Sesión. . . . . 1898

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Nómbrese Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, al doctor Modesto Valle. . . . . 1899

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Contrato . . . . . 1900

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Contratos . . . . . 1900

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1902

Títulos Supletorios. . . . . 1902

Terrenos Municipales. . . . . 1903

Marcas de Fábrica. . . . . 1904

Notificación. . . . . 1904

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**  
a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N° 388

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 1º—Se eleva a setenta y cinco córdobas (C\$ 75.00) mensuales la pensión de quince córdobas (C\$ 15.00) de que actualmente goza el Coronel Pablo Leonidas Dávila, y que le fue otorgada por el Congreso Nacional.

Art. 2º Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República.

Art. 3º - Este Decreto principiará a regir desde su publicación en «La Gaceta» (Diario Oficial).

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 2 de Agosto de 1945.—A. Montenegro, D. P.—J. Centeno h., D. S.—S. Rizo G., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 4 de Agosto de 1945.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán S., S. S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos cuarenticinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de Gracia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N° 394

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 1º—Se asigna una pensión mensual vitalicia de cincuenta córdobas (C\$ 50.00), a favor de la señora doña Adela Schiffmann v. de Medrano, en atención a los importantes servicios que prestó a la Patria su difunto esposo don José Dolores Medrano.

Art. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 2 de Agosto de 1945.—A. Montenegro, D. P.—C. Yrigoyen, D. S.—S. Rizo G., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 7 de Agosto de 1945.—Onofre Sandoval, S. P.—A. Alemán S., S. S.—Héct. Membreño, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de Gracia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
a sus habitantes

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N° 416

La Cámara de Diputados y la del Senado  
de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 1º—Se asigna una pensión mensual vitalicia de cien córdobas (C\$ 100.00), a favor del Coronel Gregorio Castro, del domicilio de Chinandega, en atención a los servicios que ha prestado a la Nación, a consecuencia de lo cual ha quedado impedido físicamente.

Art. 2º—Esta partida se imputará al Presupuesto General de Gastos de la República, y surtirá sus efectos desde su publicación de este Decreto en «La Gaceta» (Diario Oficial).

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 15 de Agosto de 1945.—A. Montenegro, D. P.—J. Centeno h., D. S.—Gabry Rivas, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 15 de Agosto de 1945.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—J. Ezeq. Fernández, S. S.

Por Tanto:—Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de Gracia.

### CAMARA DEL SENADO

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día Martes veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Vice-Presidente Senador Dr. Crisanto Sacasa, asistido de los secretarios senadores general José Solórzano Díaz y doctor Arnoldo Alemán, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Gómez, Marín, Martínez, Membreno, Rodríguez, y Sandoval.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

Senador Presidente: Sin darle importancia especial, por un pequeño detalle, yo he deseado que el Senado discuta con la mayor eficacia la ley de Emergencia Económica con verdadero sentimiento, pues, manifiesto que me fuí y no asistí a la sesión del Viernes con motivo del doctoramiento de mi hijo.

Suficientemente discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó.

3º—Senador Martínez: Sr. Presidente: Honorable Cámara: He pedido la palabra para manifestar que el Senador don Carlos Velásquez, no pudo venir a la sesión de hoy, por haber fallecido un pariente suyo y tener que asistir a los funerales.

Senador Membreno: Quiero manifestar a la Honorable Cámara que la Comisión que que la Mesa tuvo a bien designar para que asistiera a los funerales de la esposa del Dr. Antonio Barquero y dar el pésame, cumplió su cometido, poniendo en manos de la familia doliente, una nota acuerdo del Senado y asistiendo al sepelio.

El Senador Presidente rindió las gracias en nombre de la Cámara, a la comisión por el cumplimiento de su cometido.

4º—Se continuó la discusión en segundo debate, en lo particular, de la ley de Emergencia Económica.

Fué leído y puesto a discusión el Art. 2º, el cual fué aprobado como en el primer debate.

A discusión el Art. 3º.

Senador Presidente: La Mesa se permite recordar a la Cámara, que se ha leído el artículo tal como fué aprobado en primer debate, pues consultada la opinión de la Cámara por la comisión que fué a proponer la pequeña reforma que contiene ese artículo y que era la de dejar la ley del Control de Precios y Comercio, porque por muy mal que hubiera funcionado, hubiera sido peor no sujetarse a nada, tuvo a bien no aceptar esa pequeña modificación y entonces, aunque se presentara la perspectiva de que la Cámara insistiera en mantener su criterio para mientras se dá una nueva ley a ese organismo, quedaríamos sin ley y ocurriría que en ese tiempo el pueblo habría sufrido un gran perjuicio por las otras leyes que lleva anexas, que son las de inquilinato y exportación en general. Por éso, no como Presidente de la Cámara, sino como Senador, debo decir que estoy de acuerdo en que pospongamos nuestro propio criterio para que no haya ninguna traba y a la mayor brevedad posible la ley de Emergencia, junto con las anexas de inquilinato y de exportación de caucho, surtan su efecto. Hago moción, pues, en el sentido de que se apruebe el artículo tal como vino de la Cámara de Diputados.

A discusión la moción del Senador Sacasa.

Senador Sandoval: No estoy de acuerdo con lo expresado por el Honorable Senador Sacasa, en el sentido de complacer a la Cámara de Diputados, posponiendo nuestro criterio y suprimiendo el artículo que se aprobó en primer debate, las palabras «Control de Precios y Comercio»; quiero, además, hacer moción con relación al mismo artículo, y es que se ponga primero el asunto del caucho y enseguida el de inquilinato, para decir al final, «quedando en suspenso y sin efecto todos los trámites, excepto aquellos en que se hubiera declarado fallado durante el tiempo transcurrido entre el

cese del Estado de Emergencia a la fecha de la promulgación de la presente ley». El propósito de mi moción es para favorecer a los inquilinos que tienen desahucios pendientes.

A discusión la moción del Dr. Sandoval. Senador Sandoval; (Por el orden): Como el Senador Sacasa puso a discusión primeramente su moción para que se pusiera el artículo de acuerdo con la tesis de la Cámara de Diputados, yo en mi moción suprimo la parte correspondiente, y condenso en una sola su moción y la mía.

Suficientemente discutida la moción del Senador Sacasa para que se suprima el agregado, a fin de que mediante esta supresión quede la iniciativa tal como vino de la Cámara de Diputados, se sometió a votación nominal, siendo aprobada con 8 votos a favor y uno en contra.

A discusión la moción del Senador Sandoval, para que el concepto de la iniciativa de la Cámara de Diputados se agregue una idea explicativa para que queden en suspenso los juicios de inquilinato, salvo el caso en que hubiere recaído sentencia, se aprobó, quedando en consecuencia redactado el Art. 3º en la forma siguiente: «Mientras dure el Estado de Emergencia a que se refiere esta ley, decláranse en vigor los Decretos y Decretos Leyes, sobre explotación y exportación de hule o caucho e inquilinato, que estaban en vigor al 31 de Mayo de este año, los cuales se aplican en toda su extensión, quedando en suspenso los juicios de desahucio entablados desde la fecha del cese de emergencia, sin que esta disposición afecte los juicios que de conformidad con la Ley de Inquilinato se hayan promovido».

A discusión el Art. 4º.

Senador Alemán: Hago moción para que el Art. 4º se redacte en la siguiente forma; «Esta ley empezará a regir desde su publicación por bando en las cabeceras departamentales sin perjuicio de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial».

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Dr. Alemán, se aprobó.

El Senador Presidente nombró una comisión integrada por los Senadores Sandoval y Membreño, para proponer las modificaciones hechas en esta Cámara a la Ley de Emergencia Económica a la Honorable Cámara de Diputados.

5º - Se suspendió la sesión.

6º - De vuelta la Comisión, se continuó la sesión.

Senador Sandoval: El Senador Membreño y yo fuimos a proponer las reformas hechas a la Ley de Emergencia Económica, a la Cámara de Diputados y fueron aceptadas con beneplácito; pero el Honorable Diputado Dr. Octavio Pasos Montiel, hizo moción para que se le pusiera un pequeño agregado a la reforma después de donde dice «quedando en suspenso los juicios de desahucio» y se fundó en una razón muy

lógica: dice que el Ejecutivo y el Congreso son responsables de la actual intranquilidad y que no tienen culpa los inquilinos de que los caseros hayan aprovechado el cese de la ley de Emergencia Económica; creo que tiene mucha razón el Diputado Pasos Montiel. Yo dije que vendría a proponer aquí ese agregado acogiendo la propuesta del Diputado Pasos Montiel que se reduce a estas tres palabras, y que es la enmienda que propone la Cámara de Diputados: «y procedimientos ulteriores». Hago formal moción ante esta Honorable Cámara para que se acepte lo propuesto por la de Diputados.

Senador Presidente; Se rinden las gracias a la Comisión por el informe que se ha servido dar y se pone a discusión la moción del Senador Sandoval para que se agregue: «y procedimientos ulteriores».

Suficientemente discutida la moción del Senador Sandoval, se aprobó.

Senador Alemán: Hago moción para que se le dispense la aprobación del acta a la ley de Emergencia Económica, lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Alemán, se aprobó.

La Mesa comisionó a los Senadores Sandoval y Membreño para que se sirvan informar a la Honorable Cámara de Diputados que el Senado acogió la reforma propuesta por aquel Alto Cuerpo, a la ley de Emergencia Económica.

7º - Se leyeron y pasaron a Comisión de Gracia, las iniciativas por las que se asignan a los señores Carmen Barberena, Eligio Almendares, Natividad Parra y Napoleón Ocaña, las pensiones mensuales vitalicias de C\$ 30.00, C\$ 50.00, C\$ 75.00 y . . . C\$ 15.00 respectivamente; asimismo por la que se manda a elevar a C\$ 25.00 y C\$ 50.00 mensuales la pensión de que actualmente gozan el Sr. Francisco L. Vega y la Sra. Isabel Moreira v. de Mejía.

8º - Se levantó la sesión.

*Crisanto Sacasa,*  
Presidente.

*José Solórzano Díaz,*      *Arnoldo Alemán,*  
1er Srio.                              2º Srio.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 38

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Nombrar Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, al doctor Modesto Valle.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 20 de Agosto de 1945. — SO-MOZA. — El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 14

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

Belisario Salinas, Jefe Político y Delegado de Estadística del Departamento de León, en nombre del Gobierno de Nicaragua, y Carlos Delgado, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de León, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

## Primero

Para los efectos y realización de la Estadística de Producción Agrícola a que se refiere la Ley de 6 de Junio del año de 1944, el señor Carlos Delgado se compromete comprobar y verificar los datos agrícolas recopilados por el Secretario Municipal llenando los vacíos que hubieren e informando a la Dirección General de Estadística de toda deficiencia e irregularidad que constatare en el desarrollo de la encuesta, en (el), (los) Distrito (s) Municipal (es) de Telica y Quezalguaque, del Departamento de León, conforme Boleta suplida por la Dirección General de Estadística, al Agente Municipal de Estadística de dichos Municipios.

## Segundo

El señor Carlos Delgado se compromete a entregar los datos de la Primera Cosecha a más tardar el último de Septiembre y los de la Segunda el último de Diciembre del año agrícola de 1945/46, enviando durante ese lapso informe detallado sobre el desarrollo de su trabajo, a la Dirección General de Estadística.

## Tercera

Con el fin de facilitarle el desempeño de sus funciones, el Agente Municipal de Estadística de los Distritos Municipales y demás autoridades del lugar, le prestarán toda la cooperación posible.

## Cuarto

En caso de que los agricultores no hayan informado al Agente Municipal respectivo, de conformidad con la ley antes citada, el señor Carlos Delgado procederá a tomar nota de las manzanas o hectáreas sembradas por ellos y de los productos cosechados, indicando todos los pormenores en la Boleta respectiva, al mismo tiempo dará aviso al Agente Departamental de los nombres de las personas que no cumplan o se resistan a cumplir sus indicaciones, a fin de aplicarles las sanciones de Ley.

## Quinto

En pago de los servicios prestados por el señor Carlos Delgado, el Gobierno por me-

dio de la Administración de Rentas de este Departamento le pagará la suma de setecientos cincuenta córdobas (C\$ 750.00), en la que incluído lo necesario para alquiler de caballo y demás gastos que ocurran. Es entendido que el Contratista señor Carlos Delgado recibirá la mitad de la suma que se le pagará al quedar definitivamente aprobado este Contrato por el Ministerio de Hacienda y C. P., y la otra mitad al terminar su trabajo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente contrato.

## Sexto

En caso de que el señor Carlos Delgado no cumpla debidamente con las estipulaciones del presente Contrato e indicaciones de las autoridades de Estadística, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable por los daños y perjuicios que reclamare.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de León, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—B. Salinas, Jefe Político Carlos Delgado, Ins. Agrícola.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 24-B

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Victoria de Rodríguez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

## I

La Sra. de Rodríguez da en arriendo al Gobierno una casa de cuatro piezas que posee en Chichigalpa, Departamento de Chinandega, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

## II

La Sra. de Rodríguez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

## III

El Gobierno pagará a la Sra. de Rodríguez, en virtud del arriendo, la cuota men-

sual de Cincuenta Córdoba (C\$ 50.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

## IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1945, pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cuarenticinco. (f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Victoria de Rodríguez.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Agosto de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

## Nº 25 B

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y José del Carmen Ulloa, Alcalde Municipal de Posoltega, en representación de la Municipalidad respectiva, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

## I

La Municipalidad da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Posoltega, Departamento de Chinandega, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

## II

La Municipalidad se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

## III

El Gobierno pagará a la Municipalidad, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Veinte Córdoba (C\$ 20.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

## IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de

1945; pero el gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—(f) J. D. García, Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—José del Carmen Ulloa, Alcalde Municipal.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Agosto de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

## Nº 26-B

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte y Bismarck Alvarado, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

## I

Alvarado da en arriendo al Gobierno, una casa que posee en Catarina, Departamento de Masaya, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

## II

Alvarado se compromete a hacer, por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

## III

El Gobierno pagará a Alvarado, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Veinticinco Córdoba (25.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Masaya.

## IV

La duración del presente contrato, será de un año, a partir del primero de Julio de 1945; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Bismarck Alvarado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Agosto de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 559

Diez mañana ocho Septiembre próximo, este local, remataráse mejor postor, este pueblo, casa nueve varas largo, seis ancho, corredor largo, casa tres varas ancho, sobre horcones, techo tejas barro, pa redes tablas maderas aserradas correspondiente solar. Linderos: Oriente, propiedad Candelaria viuda González, calle por medio; Occidente, casa, solar Cosme Dávila; Norte, solares Rosa Rugama; Sur, sucesión Ildefonso Herrera, calle por medio.

Ejecución contra Raymunda Rugama. Juzgado Local Civil. Yalf, seis Agosto mil novecientos cuarenticinco.—Miguel G. Hernández, Srío. 2069 3 3

Nº 566

A las once de la mañana del día once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el local de este despacho, subastaráse al mejor postor las siguientes Marcas de Fábrica y de Comercio, pertenecientes a la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a/Main, Alemania:

Número	Nombre
402	Aspirina
1685	Aspirina
1036	Bayaspirina
2217	Bayaspirina (envase)
2214	Bayaspirina (envase)
1371	Bayaspirina (sobre Bayer)
1372	Sobrecito "Bayer"
457	Bayer, cruz en círculo
551	Bayer, cruz
1904	Bayer, cruz en círculo sobre otro círculo
1370	Bayer, Disco Bayaspirina
1814	Cafaspirin
1037	Cafiaspirina
2022	Cafiaspirina (envase)
2213	Cafiaspirina (envase)
2023	Cafiaspirina (envase)
2397	Cafiaspirina (en dibujo)
3474	Cafiaspirina (cartón)
3484	Cafiaspirina (cartón)
1373	Cafiaspirina (Sobrecito Rojo)
1374	Cafiaspirina (Sobre Bayer)
1637	Cafirina
1812	Coffiaspirin
3156	Cortal
1039	Fenaspirina
2024	Fenaspirina
2025	Fenaspirina (en marco)
2216	Fenaspirina (envase)
2220	Fenaspirina (gran empaque)
2396	Fenaspirina (dibujo)
3475	Fenaspirina (cartón)
3485	Fenaspirina (paquete)
1368	K fy
1177	Oxán
1038	Quinaspirina
2218	Sello de Garantía (Cruz Bayer en círculo)
3540	Sello de Garantía en marco
3133	Tónico Bayer (etiqueta)

Base para la subasta: setecientos sesenta córdobas, o sea veinte córdobas cada marca.

Expropiación que sigue el Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua contra la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a/Main, Alemania.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srío.

Es conforme con su original. Managua, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srío.

2082 3 3

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4387

Jus'o Emilio Lozano solicita título supletorio lote terreno situado San Jorge, limitado: Norte, calle al Rastro, Fernando Roque; Sur, Carmen viuda Silva, Concepción viuda De-gad-, Maurilia viuda Balto-dano, Orlando Ortiz, Luis Lozano, calle a Rivas; Oriente, calle; Occidente, Francisca Villarreal, Huerta Mongalos.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte Junio mil novecientos cuarenticinco.—G. García M., Srío. 1564 3 2

Nº 4380

Mercedes Bello viuda Urbina solicita título supletorio casa y solar, entrada de Esquipulas, lindando: Oriente, Juana Espinosa; Occidente, Gregorio Alcántar, mediando calle; Norte, mismo Alcántar, mediando callejón; Sur, María Urbina.

Valorada ciento ochenta córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. San José, dieciocho Junio mil novecientos cuarenticinco.—Luis Bello B., Srío. 1555 3 2

Nº 4173

Hercilia Pavón Reinoso solicita título supletorio bien urbano, limitado: Oriente, Petrona Pavón; Occidente, Bartolo Pérez; Norte, Fidelia López; Sur, Pedro García. Otro predio rústico, limitado: por todos sus rumbos con predios de Guillermo y Gilberto Briceño.

Valen doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, cinco de Junio de mil novecientos cuarenticinco. Las cuatro y media de la tarde.—Santiago Pérez S.—Carlos Morales R., Srío

1407 3 2

Nº 29

Dionisio Castillo Lanuza solicita título supletorio casa y solar ubicados parte Sureste esta población, lindante: Oriente, solar vacante, calle enmedio; Norte, casa y solar de José Velásquez; Poniente y Sur, solares vacantes.

No tienen nombre, número, ni gravamen.

Estimadas doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil Teustepe, diez y seis de Junio, de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ramón Incer C.—Ante mí, Eulalio Alvarez F., Srío.

1658 3 2

Nº 4350

Elena Salazar de Ruiz pide título supletorio solar cuadrado, treintitrés varas y tercia lado; casa-cañón; tejas sobre horcones, dieciocho varas largo, a la calle al Oeste; quince varas a la calle del Sur, lindando: Norte, predio de Jesús Corrales; Sur, predio de Alejandro Roque, mediando calle; Este, predio de Ramona Sánchez y Oeste, casa y solar de Inesilia González y solar Martín Ordóñez, calle enmedio.

Estimándolo todo en doscientos córdobas y situados en esta ciudad.

Quien crea tener derecho opóngase.

Juzgado Local. Somoto, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenticinco.—César Bustillo.—Demetrio Díaz G., Srío. 1521 3 2

Nº 4219

María Victoria Sirias solicita título supletorio

predio urbano estos linderos: Norte, casa Manuel Sirias; Sur, casa Humberto Nuñez; Oriente, casa Guillermo Molina; Poniente, casa Adán Aguilar.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Acoyapa, Mayo veinticuatro mil novecientos cuarenticinco.—Juan Raf. Báez.—Eug. Reinoso, Srio. 1451 3 2

Nº 153

Eudulia Lazo y Benicio Orozco solicitan título supletorio predio urbano, estos linderos: Norte, solar municipal; Oriente, casa Marcial Valverde; Sur, Rastro; Poniente, casa Francisco Gutiérrez.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Acoyapa, Julio doce mil novecientos cuarenticinco.—Juan Raf. Báez.—Eug. Reinoso, Srio. 1721 3 2

Nº 4175

Celso Aguirre, mayor edad, casado, agricultor, vecino Jalapa, solicita título supletorio siguientes bienes situados jurisdicción Jalapa: a) Casa en El Coyol, lindando: Norte, camino del Portillo; Sur, potrero Macario Reyes; Oriente, terreno Leopoldo Aguirre; Occidente, río Coyol. b) Cafetal quince manzanas en Rincón del Coyol con diez mil cafetos, lindando: Norte, Constantino Aguirre; Sur, huerta Pío Aguirre; Oriente, Rincón del Coyol, cafetal Rosa Rodríguez. c) Predio con caña y labranza lindando: Norte, Rafael Aguirre; Sur, casa Pío Centeno y terreno inculto; Oriente, cañaveral Mérida de Améndarez; Occidente, labranza Miguel Irias. d) Plantío de guineos lindando: Norte, Leopoldo Paguaga; Sur, camino del Portillo; Oriente, labranza Francisco Paguaga; Occidente, río Coyol.

Quien pretenda derechos opóngase término legal. Juzgado de Distrito. Ocotál, Mayo veintiocho de mil novecientos cuarenta y cinco.—D. Palacios h.—J. Leonidas Ponce R., Srio.

1406 3 2

Nº 4176

Celia Guillén de Herrera, solicita título supletorio finca tres mil cafetos en crianza, en cuarenta manzanas terreno, ubicada montaña la Puerta, esta jurisdicción, limitada: Norte, cafetal Fernando Aguirre; Sur, cafetales José Miguel Ortiz y Adán Herrera; Oriente, cafetal Pedro Pablo Ortiz; Occidente, cafetal Celso Mendoza y sucesores de Juan Beltrán. Valorada doscientos córdobas, fué comprada una parte a Eliseo Urbina, resto formada a sus expensas; se nombra el Cedro.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Fernando, Mayo doce de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Ortiz.—José Daniel Ortiz, Srio.

1405 3 2

Nº 4055

Antonio Pereira solicita título supletorio finca urbana, limitada: Oriente, Guillermo Marcia; Occidente, Georgina Medina; Norte, solicitante; Sur, calle públicas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Diriomo, Mayo veintitrés de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enrique Mena.—Juan J. Castillo, Srio.

1318 3 2

Nº 3574

Don Gonzalo Sobalvarro solicita título supletorio siguientes fincas sub-urbanas, terreno ejidal, jurisdicción pueblo Condega: a)—Una como siete manzanas y media, contiene dos manzanas potrero y resto preparado cultivo cereales, lindante: Oriente, río Estelí; Occidente, carretera panamericana; Norte, río Pire y predio Lucas Rodríguez y Sur, posesión Pedro Hernández; b)—Otras siete manzanas, contiene potrero y parcelas agricultar, lindante:

Oriente, río Estelí; Occidente, río Pire; Norte, camino Las Mesitas y Sur, Cipriano Peralta; y c)—Otra forma triangular, como tres manzanas, empastada zacate artificial, lindante: Oriente, confluencia ríos Estelí-Pire; Occidente y Norte, río Pire y Sur, camino Las Mesitas.

Quien creyere tener mejor derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Distrito. Estelí, once mañanas, cinco Abril mil novecientos cuarenta y cinco.—Illescas.—Adrián Durán Ruiz, Srio.

Es conforme. Estelí, cinco Abril mil novecientos cuarenticinco.—Adrián Durán Ruiz, Srio.

881 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3571

La señora Juana de Vásquez, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, pide en arrendamiento once manzanas de terreno ejidal así: Primero: Un lote de cuatro manzanas situado en el lugar llamado "Las Cañadas del Carrizal Grande", tres de ellas baldías y una cultivada con caña y guineos, que linda: Oriente, terreno que trabaja don Gertrudis Gutiérrez; Occidente, camino que conduce al Mojón; Norte, concesión de Eugenio Medina y Sur, el "Chagüitón". El segundo, situado en el Portillo de la Cuya, de tres manzanas baldías, con los siguientes linderos: Oriente, Cerro Alto de las Cuyas; Occidente, el mismo Portillo de la Cuya; Norte, cerros ocatalosos y al Sur, camino que conduce al Aradito y Plan del Cedro. El tercero, de cuatro manzanas, una cultivada con caña y guineos, otra con cuatrocientos árboles de café en crianza y dos baldías; que limitan: al Oriente, Cerro Alto de las Cuyas; al Occidente, cerros ocatalosos; al Norte, solar viejo de don Pablo Vásquez y al Sur, cafetal de don Gertrudis Gutiérrez.

Quien tenga derecho opóngase término quince días.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Cristóbal Pozo, Alcalde. 884 3 3

Nº 3573

Juan Cruz e Isabel Vásquez, mayores de edad, soltero el primero, casado el segundo, ambos de este domicilio y agricultores, solicitan arrendamiento diez manzanas terreno ejidal, baldío e inculto, este Municipio, lugar denominado "Loma el Tigre" esta jurisdicción, lindante: Occidente, cerrantas ocatalosas; Oriente, también cerrantas ocatalosas; Norte, cerrantas ocatalosas, y Sur, quebrada abajo del Mojón.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, quince de Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Cristóbal Pozo, Alcalde Municipal.

882 3 3

Nº 3572

Isaac Vásquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arrendamiento veinte manzanas terreno ejidal baldío este Municipio, punto denominado "La Sincuya", esta jurisdicción, lindante: Oriente, potrero de doña Isabel viuda de Vilchez y camino que vá a Telpaneca; Occidente, potrero que fué de Isidro Sevilla y guatal de Daniel Sevilla; Norte, Cuchilla de "La Sincuya" y Sur, cafetal de Rosendo Pérez y camino real de Telpaneca.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Cristóbal Pozo, Alcalde.

883 3 3

Nº 3539

Guillermina Olivs, mayor edad, este domicilio

solicita arriendo solar vacante radio central, esta población, cincuenta varas cuadradas, lindante: Oriente, río Coco; Occidente, casa y solar Visitación Sánchez e Inés García; Norte, río Coco; y Sur, solar y casa de Esteban Cárdenas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado Alcaldía Municipal. Telpaneca, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Eloy Jiménez.—Melecio Velásquez, Srlo. 859 3 3

## Nº 3516

El señor Eliseo Martínez, mayor de edad, casado-agricultor y de este vecindario, presentóse esta Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo cincuenta manzanas de terreno ejidal, punto "San Felipe", en la comarca "El Alto" de esta jurisdicción, siguientes linderos: Norte, derechos Juan Rito Orozco; Sur, derechos del interesado; Oriente, derechos Trinidad Hernández Domingo Romero, y Occidente, derechos Francisco y Sixto Lazo.

El que pretenda derecho al terreno deslindado que se presente término treinta días a deducirlo que será oído.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Chontales, veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—José A. Astorga.—J. Anselmo López O., Srlo. Especial. 842 3 3

## Nº 3472

Rómulo López, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo cincuenta manzanas de terreno ejidal en el paraje denominado Cuijall, de esta jurisdicción, bajo estos linderos: por el Norte, trabajo de Erasmo Blandón antes; por el Sur, potrero de Alfonso González; por el Este, propiedad de Erasmo Blandón y por el Oeste, monte conocido de don Luis González.

La persona que se considere tener mejor derecho en dicho terreno que se presente a esta oficina en el término y tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palacagüina, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenticinco.—S. Ruiz M.—Elias Iglesias, Secretario Interino. 805 3 3

## MARCAS DE FABRICA

## Nº 366

E. I. Du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**DEENOL**

para: Insecticidas y desinfectantes en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1919 3 2

## Nº 365

Ray-O Vac Company, de Madison, Winconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**RAY-O-LUZ**

para: Baterías eléctricas y pilas secas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1920 3 2

## Nº 364

Eureka Vacuum Cleaner Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**EUREKA**

para: Limpiadores aspirantes (limpiador del vacío o al vacío) y sus partes, picadores o moledores de desperdicios o basuras, aplanchadores y planchas de aplanchar, refrescadores de camas, lavaplatos, sábanas eléctricas, abanicos eléctricos, coladores eléctricos, azadores eléctricos, mezcladores de alimentos, abridores de puertas de garajes, quemadores de aceite y equipos de calentar y caloríferos, radios, refrigeradores, máquinas de coser, tostadores, moldes de hierro para hornar baquillos, máquinas de lavar y demás artículos de lavandería, aparatos para acondicionar el aire y barredores de alfombras.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1921 3 2

## NOTIFICACION

## Nº 573

El infrascrito Secretario del Juzgado 1º Civil del Distrito de esta ciudad, certifica el Acta de Sentencia que literalmente dice:

Juzgado Civil del Distrito.—Managua, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las nueve y cuarto de la mañana.—Visto el convenio contenido en el acta que antecede, celebrado entre el comerciante fallido Arnoldo Vargas Vásquez y sus acreedores; en virtud del cual éstos lo rehabilitan para ejercer el comercio le conceden un plazo de cinco años para pagar el saldo insoluto de sus créditos, plazo dentro del cual deben quedar satisfechos. Considerando: Que la convocatoria de la Junta, fue hecha debidamente en «La Gaceta», las veces de ley y que la votación que aprueba el convenio reúne en el número de acreedores los dos tercios y en capital los tres cuartos y en consecuencia tiene la mayoría que estatuye el Art. 1,101 C. C.—Por Tanto:—Con apoyo en Arts. 436, 1929 Pr. y 1,105 C. C., el suscrito Juez Falla: Apruébase el convenio de que se ha hecho mérito, quedando de este modo concluido el juicio de quiebra del señor Vargas Vásquez quien es mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio.—Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Testado—Pr. de call—No vale.—Entre líneas—lo rehabilitan para ejercer el comercio.—Vale.—Luis Zúñiga Osorio—Rod. Morales O. ozco, Srlo.

Es conforme.—Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srlo.

2081 3 3